

COMITÉ DE COMPETICION DE LA F.M.N.

CIRCULAR nº 3 / 2022-2023

A TODOS LOS CLUBES Y AL COMITE TERRITORIAL DE ARBITROS

Debido a que algunos Clubes se han dirigido a este Comité de Competición, para preguntar sobre la obligatoriedad de tener una impresora en los partidos que organiza la F.M.N, les manifestamos que según las normas vigentes, en particular el art. 7.1 de las NORMAS DE WATERPOLO 2022/2023, referente a las obligaciones de los Clubes en la competición, señala literalmente " El equipo local en un partido, debe de tener preparado..... y todo el material necesario para la celebración del encuentro (mesa de secretaría, ordenador con conexión a internet, impresora si es el caso y lo correspondiente a la elaboración del acta y anexo,....."

Esto implica una exigencia legal de los equipo locales, de tener una impresora en funcionamiento, en todos los partidos de las Ligas y Campeonatos que organiza la F.M.N, en todas sus categorías.

El incumplimiento de esta norma implica una sanción, pudiendo llegar a una multa según el Reglamento de Disciplina de la F.M.N vigente.

Lo cual informamos a todos los Clubes y al Comité Territorial de Arbitros para su obligado cumplimiento.

En Madrid, 10 de Noviembre del 2023.

Comité de Competición de la F.M.N.